

## MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

### TÍTULO I

**ARTÍCULO 1.** La comunidad educativa de la ACADEMIA DE IDIOMAS SMART, representada por el Representante legal, padres de familia, docentes, ex alumnos, personal administrativo, de apoyo y estudiantes, promueve el siguiente “Manual de Convivencia Estudiantil”, por el cual se establecen los criterios y procedimientos que encaminan a todos sus miembros a una armoniosa convivencia entendida como una habilidad social que debe ser aprendida y caracterizada por ser: democrática, equitativa, participativa, mediadora, sostenible y sustentable, demostrada en comportamientos humanos que conlleven al desarrollo, al reconocimiento, el respeto y la responsabilidad, fortaleciendo la formación de personas excelentes, teniendo en cuenta las actuales necesidades de la educación del país.

Certificando que dichos criterios y procedimientos se adhieren a la Constitución Nacional, a la Ley General de Educación y a todas las normas que reglamentan este aspecto, desde el Ministerio de Educación Nacional, y sus entes de control.

**ARTÍCULO 2.** SMART es una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano a de carácter privado, dedicada a la formación en idiomas de sus estudiantes cuyas particularidades institucionales son:

**Nombre de la Institución:** ACADEMIA DE IDIOMAS SMART

**Propietario:** SMART TRAINING SOCIETY S.A.S

**Municipio:** Bogotá, D. C. Colombia, Medellín y Bello

**Teléfono:** PBX Bogotá: 210 2484 PBX Medellín: (4)6051079

**Modalidad:** Mixto.

**Jornada:** De Lunes a Viernes de 6: 00 am a 9:00 pm y  
Sábados de 7:00 am a 4:30pm

### TÍTULO II

#### HORIZONTE INSTITUCIONAL

##### ARTÍCULO 3. VISIÓN

En el 2020 la academia de idiomas SMART será un referente de excelencia, servicio, innovación y calidad. Además nos caracterizamos por:

- Cobertura en las principales ciudades del país:
- Influencia positiva en las comunidades donde nos encontremos.
- Reconocimiento como uno de los mejores lugares para trabajar

##### ARTÍCULO 4. MISIÓN:

Como institución para el trabajo y el desarrollo humano en SMART nos especializamos en la enseñanza de idiomas, desarrollando metodologías innovadoras para generar un ambiente de aprendizaje con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano ético e idóneo.

### TÍTULO III

#### NOCIÓN FILOSÓFICA

**ARTÍCULO 5.** Con la promulgación de la constitución política de 1991 se abrieron nuevas posibilidades de pensar la democracia desde la convivencia en el pluralismo, la diversidad étnica y regional, y también la posibilidad para la definición de los principios y fines de la educación. La

educación tal como lo consagra la nueva carta, es un derecho fundamental y constituye una herramienta de primer orden en una época de transición, más en una sociedad como la nuestra, en la cual la democracia está en proceso de construcción.

A partir de los procesos educativos es posible la formación de un pensamiento propio, el desarrollo científico y la formación de una política cultural que permita la convivencia en la pluralidad y la diversidad. A través de la educación, el país puede formar en los ciudadanos la idea de democracia, cultura y autonomía, el conocimiento, el pluralismo y la renovación.

**ARTÍCULO 6.** Este instrumento tiene como fin, que todos los miembros de nuestra comunidad educativa conozcan los objetivos y normas convenidas en la institución, facilitando así el análisis, discusión y apropiación de las mismas.

El manual permite:

- **AL ESTUDIANTE:** La participación activa en su proceso individual de desarrollo haciéndolo miembro importante de su comunidad educativa.
- **AL DOCENTE COMO EDUCADOR:** Actuar en coordinación con los principios de la institución, para lograr en su trabajo una verdadera convivencia social sustentada en nuestros propios valores, de esta forma construir una verdadera cultura incentivando la creatividad y la autonomía, desarrollando las habilidades intelectuales y laborales que requiere el progreso del país.
- **AL ADMINISTRADOR EDUCATIVO:** Darle sentido a su acción como elemento fundamental en la formación del ciudadano que el país requiere, haciéndolo parte de un proyecto social de alto impacto, como lo es la educación en cualquiera de sus niveles.
- **A LA COMUNIDAD EN GENERAL:** Identificar claramente la filosofía, propósitos y reglamentaciones que gobierna la práctica de la institución, con el fin de que puedan con conocimiento de causa optar por sus servicios educativos, evaluarlos y proponer las modificaciones que según ella se requieran.

**ARTÍCULO 7. FILOSOFÍA** Para la institución, la consideración central de su creación y de su continua reflexión y renovación es el responder, desde lo educativo, a las circunstancias del país en su desarrollo económico y social. Más allá del énfasis en uno u otro aspecto es claro que, cualquier desarrollo social influye en lo económico, el crecimiento deseado se logrará, en cualquier caso, aumentando el conocimiento que lleva a su vez a aumentar la productividad y a su vez el desarrollo social.

De esta forma, se debe propender por un avance integral que asegure a los individuos la posibilidad de impulsar, responsable y activamente, el crecimiento económico y de acceder a la parte de los beneficios que a cada cual corresponde.

La institución tiene como propósito central el calificar y educar, es decir, dotar de los conocimientos, habilidades y valores, que posibiliten al individuo un desempeño creativo y responsable de la vida en sociedad, esto es, en su relación con las personas y su entorno social, en particular a través del trabajo.

Se pretende formar personas integrales, que posean conocimientos y habilidades acordes con nuestro actual sistema laboral y profesional, pero teniendo en cuenta los procesos de cambio que se están dando en el

mundo o que se proveen en dicho sistema y en nuestra sociedad en general.

**ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS:** Son principios tutelares de la institución:

- a) Propender por el crecimiento educativo, formativo, cultural, el desarrollo humano, empresarial de todos los colombianos y los que puedan aplicar a desarrollar sus competencias en otras naciones.
- b) Proteger y fundamentar los derechos humanos
- c) Responder a las necesidades económicas, técnicas, tecnológicas y sociales del país a través de una formación integral de alta calidad y pertinencia.
- d) Propiciar la autonomía y participación responsable de sus miembros y los demás valores propios de la convivencia ciudadana.
- e) Ofrecer mayores oportunidades de formación y capacitación a través de programas con flexibilidad curricular, electividad y el reconocimiento de logros según los intereses, las decisiones y desempeño de sus estudiantes
- f) Mantener como elemento dinamizador del proceso educativo un sistema de evaluación institucional sobre objetivos de formación, concertados previamente con los docentes, como elemento esencial en un seguimiento de enseñanza-aprendizaje.

#### TITULO IV

##### OBJETIVOS

**ARTÍCULO 9:** Son objetivos de la institución:

- a) Fomentar la cultura, la investigación, la formación y capacitación Académica y laboral, la presentación y prestación de servicios, la asistencia académica y la promoción social, orientadas a contribuir en el desarrollo socio- económico del país, y las que se puedan aplicar a otras naciones.
- b) Prestar un servicio educativo en idiomas, adaptada a la disponibilidad de los requerimientos de nuestros alumnos.
- c) Dotar a sus miembros de conocimientos, habilidades y valores con compromiso ético, que permita su desempeño creativo y responsabilidad de la vida en sociedad, en especial en lo referente al diseño y prestación de servicio en idiomas. De igual manera fomentar en sus miembros la capacidad de razonamiento lógico, capacidad de auto-aprendizaje y de disposición al cambio, capacidad para mantener iniciativa y dominio de las habilidades para el trabajo individual y/o colectivo.
- d) Velar por la integración de sus actividades con los sectores básicos de la actividad socioeconómica o con las actividades del país donde tiene su domicilio.

**ARTÍCULO 10. ACCIONES:** Para el cumplimiento de sus objetivos todos y cada uno de los integrantes de la institución según sus funciones y responsabilidades asignadas, sus posibilidades e intereses, deberán participar activamente en la puesta en marcha y buen término de las siguientes acciones:

- a) Establecer los mecanismos y recursos que aseguren el cumplimiento de los requisitos académicos, científicos técnicos y tecnológicos investigativos y administrativos exigidos para cada uno de los programas.
- b) Realizar los actos académicos y administrativos necesarios para el progreso de la institución.
- c) Celebrar convenios o contratos con personas naturales o jurídicas, entidades nacionales o extranjeras que puedan obtener los servicios educativos, en temas, grupos y horarios específicos establecidos.
- d) Celebrar convenios o contratos con personas naturales o jurídicas, entidades nacionales o extranjeras para mejorar el nivel académico de

los miembros de la institución y el desarrollo de sus planes y programas.

- e) Fomentar y desarrollar actividades académicas de educación permanente al crecimiento personal, educativo y socio económico de nuestros estudiantes

#### TITULO V

##### BASES PARA LA CONVIVENCIA

**ARTÍCULO 11.** Se asume como base para la configuración de una comunidad educativa democrática los siguientes principios:

- a) Participación real de los integrantes en el proceso de toma de decisiones, en el que la institución le ha dado la competencia.
- b) Propender por la igualdad de oportunidades.
- c) El cumplimiento del manual de convivencia adoptado por la colectividad
- d) Configuración de organismos con representación democrática.
- e) Suministro de información clara, correcta y precisa para la participación a conciencia en los procesos institucionales.
- f) Respeto al otro y tolerancia.
- g) La concertación para la solución pacífica de los conflictos.

##### ARTÍCULO 12. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

- a) Conocer, analizar, expresar y discutir libremente las ideas, guardando el respeto que merecen las personas y las opiniones ajenas.
- b) No ser discriminado en ningún caso y en especial por razones sociales, raciales, de sexo, religiosas, económicas y políticas
- c) Participar en los asuntos académicos y extra- académicos de la institución.
- d) Recibir trato respetuoso por parte de las directivas, personal administrativo, profesores y compañeros de la comunidad académica.
- e) Usar debidamente los recursos académicos y los servicios de bienestar que la institución ofrezca.
- f) Conocer oportunamente los sistemas, fechas y resultados de los procesos evaluativos.
- g) Presentar por escrito solicitudes y reclamos de orden académico, a través del conducto reglamentario.
- h) Hacer uso de las posibilidades de transferencia, traslados y reintegros a los programas según las reglamentaciones que para tales fines tenga la institución.
- i) Participar en los órganos directivos que estatutariamente corresponda, mediante los mecanismos de representación reglamentados por la institución
- j) Los demás derechos consagrados en los reglamentos que para su funcionamiento genere la institución en coherencia con su filosofía, principios, objetivos y bases de la convivencia.

##### ARTÍCULO 13. DEBERES DEL ESTUDIANTE

- a) Cumplir con los deberes y obligaciones en la constitución, en la ley, consignadas en los institutos y en los reglamentos de la institución.
- b) Respetar los criterios y las opiniones de los demás y permitir la libre expresión.
- c) Disponer del tiempo necesario para cumplir con los requisitos académicos que demande su formación.
- d) Asistir a las actividades académicas y extra- académicas que integren los cursos de formación.
- e) Asumir las responsabilidades académicas que se requieren para su propia formación.

- f) Preservar, cuidar y mantener en buen estado, las instalaciones, materiales de enseñanza, biblioteca, equipo y enseres de la institución o entidades en la que, por convenio desarrolle, labores académicas, respondiendo por los daños que cause a los mismos.
- g) Pagar en las fechas previstas los valores establecidos por el servicio educativo que se le presta.
- h) Representar dignamente a la institución, responsabilizándose de su comportamiento en actividades y eventos para los cuales sea asignado.
- i) Abstenerse de portar, distribuir e ingresar a la institución o durante el desarrollo de actividades académicas externas, bajo el efecto de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, o estupefacientes que alteren el comportamiento individual y/o colectivo.
- j) Abstenerse de portar armas de cualquier naturaleza, materiales explosivos o partes de los mismos.
- k) En general observar todas las conductas que permitan la armonía entre las personas y el normal desarrollo de las actividades académicas.
- l) Abstenerse de cualquier comportamiento violento, irrespetuoso, ofensivo contra personal de la institución y/ u objetos de la institución y sus pares.
- m) Abstenerse de portar, mostrar, distribuir y/o usar material pornográfico.
- n) Los demás deberes que surjan de los reglamentos que para su funcionamiento genere la institución en coherencia con su filosofía, principios, objetivos y bases de la convivencia.
- o) Efectuar la programación de sus clases con la debida anticipación para garantizar su cupo en el aula y a la hora elegida
- p) Cumplir con la programación establecida y con la asistencia a clase

## TITULO V.

### FALTAS DISCIPLINARIAS

**ARTÍCULO 14.** Se considera como falta el incumplimiento de los “deberes” asignados en el presente manual a los diferentes integrantes de la institución. La Academia de Idiomas Smart contempla dos tipos de faltas: leves o graves.

- a) “Como leve” se consideran aquellas que tienen que ver con el incumplimiento de responsabilidades académicas que no impliquen una violación a los principios constitucionales, a las leyes de la República o un fragante y reiterado incumplimiento a los contratos celebrados con la institución.
- b) “Como grave” se entiende aquellas faltas que impliquen una violación fragante y reiterada de los principios constitucionales o institucionales, las leyes de la república o la de los términos del contrato celebrado con la institución.

**PARAGRAFO:** la calificación de gravedad de la falta corresponde a la instancia encargada de la sanción.

**ARTÍCULO 15. SANCIONES AL ESTUDIANTE:** Dependiendo de la calificación de la falta se realizarán los siguientes procedimientos:

**PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS** Es el trabajo de reflexión y concienciación de los principios, acuerdo o mecanismos de convivencia, como son, la responsabilidad, honestidad, respeto y solidaridad.

**Se realizan a través de:**

- a) Un comité de convivencia integrado por 2 docentes y el Coordinador Académico encargado, junto con los implicados en el conflicto; en caso tal de que alguno de los participantes anteriormente nombrados fueran objeto de discordia se delegará esta función al Director Académico y dos docentes ajenos a la situación

**Las sanciones contempladas son:**

- a) Amonestación privada
- b) Suspensión temporal.

## 2. PROCEDIMIENTO CORRECTIVO

**Es el trabajo de:**

- a) Reflexión y concienciación sobre los principios, acuerdos o mecanismos de convivencia
- b) Protección de la colectividad
- c) Búsqueda e implementación de alternativas para el mantenimiento de la convivencia concertada.
- d) Mantenimiento del orden establecido por el presente manual y las demás reglamentaciones de la institución.

**Se realiza a través de:**

- a) Estudio de la situación por medio de un comité de convivencia estipulado
- b) Reuniones programadas para la toma de decisiones.
- c) Resoluciones.

**Las sanciones contemplan:**

- a) Suspensión temporal.
- b) Cancelación de la matrícula o contrato de servicios educativos
- c) Expulsión (sin detrimento de la posibilidad de reintegro posterior a la institución).

**PARAGRAFO 1:** En cualquier caso la persona a sancionar tendrá derecho a ser oído y a presentar los descargos y pruebas correspondientes.

**PARAGRAFO 2.** Durante la calificación, evaluación, y sanción de las fallas se respetan los derechos de defensa, de acuerdo con lo contemplado por el presente manual.

## TITULO VI

### FORMULACION DE CARGOS,

### RECURSOS DE APELACION Y NOTIFICACION.

**ARTÍCULO 16: FORMULACION DE CARGOS:** La autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el presente, manual conocerá los hechos motivo de sanción y procederá a comunicar a la persona inculpada los cargos que le sean formulados. El amonestado tendrá derecho a presentar sus descargos por escrito en el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación.

**PARAGRAFO:** Si la persona a quien se le cita a descargos no se localiza o negase a notificarse, esta será por aviso, fijado en la cartelera de la coordinación académica, de la institución por el término de 3 días hábiles a partir de la notificación.

**ARTÍCULO 17. RECURSOS DE APELACION:** Contra la resolución que imponga la sanción de una falta calificada como grave, podrá interponerse el recurso de apelación ante el superior jerárquico que corresponda, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la sanción; el recurso debe ser resuelto por dicha autoridad en un término no mayor a 15 días hábiles.

**ARTÍCULO 18. NOTIFICACION:** Las resoluciones a las cuales se aplican sanciones a faltas calificadas como graves, serán notificadas personalmente por el Coordinador académico.

## TITULO VII

## **INSTANCIAS SANCIONADORAS Y DE APELACION**

**ARTÍCULO 19. FALTAS DEL ESTUDIANTE CALIFICADAS COMO LEVES:** El docente es la instancia sancionadora y la coordinación académica es la siguiente y la última instancia.

**ARTÍCULO 20. FALTAS DEL ESTUDIANTE CALIFICADAS COMO GRAVES:** La coordinación académica es la instancia sancionadora y el Dirección Académica es la siguiente y la última instancia.